RESOLUCIÓN No 202650076141

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, para la ejecución del siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS"

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el estudio previo, se requiere celebrar contrato interadministrativo cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS"

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó en la actualidad este objeto contractual el cual es requerido debido a lo siguiente:

   El Decreto Distrital 883 de 2015, adoptó la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas . En este punto deviene más que necesario traer a colación el artículo 293 del precitado decreto el cual establece que la Secretaría de Infraestructura Física "(…) *tendrá la responsabilidad de*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible", igualmente, el numeral 2 del artículo 295 de este Decreto, consagra como función de esta secretaría "*Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito*.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín presenta un déficit de espacios de uso público con características, de acuerdo a la función establecida en el POT, como zonas verdes, y las existentes están caracterizadas por una baja calidad ambiental y paisajista, tamaños muy limitados y baja diversidad de especies nativas, en su mayoría compuesta por árboles y arbustos ornamentales de regular estado de desarrollo y crecimiento.

En razón de lo expuesto el Plan de Desarrollo 2024 -2027 adoptado mediante el Acuerdo Distrital Nro. 003 de 2024 "Medellín Te quiere"; Creemos en Vos, enfatiza en la necesidad de garantizar unas condiciones ambientales adecuadas para Medellín, para lo cual es indispensable fortalecer la estructura ecológica principal y la red de conectividad ecológica del territorio; además de mejorar los procesos de construcción y reducción del riesgo, encaminados al desarrollo de una ciudad resiliente.

El Plan de Desarrollo Distrital y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) resaltan la necesidad de mantener la infraestructura verde en toda la ciudad, incluyendo áreas menos visibles, para evitar su degradación y consolidarlas como espacios de bienestar y equilibrio ecológico. Sin una intervención adecuada, estos sitios pueden convertirse en focos de acumulación de residuos, proliferación de especies invasoras y deterioro ambiental, afectando indirectamente la salud pública y la seguridad de las comunidades aledañas.

Este contrato permitirá la recuperación, mantenimiento y fortalecimiento de estas zonas verdes, promoviendo la restauración ecológica, el control de especies invasoras y el mejoramiento del paisaje, alineado con modelos de manejo sostenible como los implementados por la Corporación Parque Arví. Además, fomentará la apropiación comunitaria y el uso responsable de estos espacios, contribuyendo a la construcción de una ciudad más resiliente, verde e inclusiva.

Por otra parte, teniendo en cuenta que actualmente se están presentando fenómenos meteorológicos intensificados como tormentas y vientos fuertes, aumentando la vulnerabilidad de árboles urbanos, aunado a la longevidad de muchos de estos ejemplares y su mal estado fitosanitario, es necesaria la gestión proactiva de árboles en riesgo para evitar y minimizar las afectaciones que se puedan generar a la infraestructura o a la población en general.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, igualmente en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es los convenios o contratos interadministrativos, donde se indica,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Estas condiciones que cumple la Corporación Parque ARVÍ identificada con NIT 900154128-1, quien cuenta con reconocida idoneidad y experiencia como se pudo establecer en el estudio previo 39726 al relacionar los contratos que ha celebrado, permitirá asegurar el cumplimento de los proyectos planteados y priorizados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere" con la oportunidad y calidad requerida.

Su naturaleza jurídica y su objeto social están contemplados en los artículos 1 y 5 respectivamente de los estatutos, lo siguiente:

***ARTICULO 1**: Nombre y Naturaleza. La Corporación Parque Arví es una entidad sin animo de lucro, creada por entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

La Corporación es una entidad de naturaleza pública, en la modalidad de descentralizada indirecta por servicios del Municipio de Medellín.

Podrá utilizar también como sigla PARQUE ARVÍ para todos los efectos legales.

***ARTÍCULO 5:** Objeto. El objeto principal de la Corporación es trabajar por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio en el cual se encuentra ubicado. De igual manera, realizará todas las actividades que estén encaminadas a la operación de las adecuaciones físicas e inmuebles mediante los cuales se desarrolle dicho Proyecto, con la finalidad de que cumpla con su vocación ambiental, cultural, turística y educativa.*

Adicionalmente, la Corporación Parque Arví podrá celebrar contratos con entidades públicas y privadas, para la promoción e implementación de este modelo a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Para llevar a cabo este propósito la Corporación podrá desarrollar en coordinación con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, entre otras las siguientes:
a. Desarrollar actividades turísticas, recreativas y deportivas.
b. Aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector, posibilitando el desarrollo económico de las familias, mediante la aplicación de actividades de inclusión social que hagan a la comunidad parte activa de todo el proceso.
c. Promover y asesorar en la conservación de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente, así como el desarrollo sostenible de las regiones, buscando minimizar y mitigar el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

impacto generado por el hombre.
d. Trabajar por la preservación cultural de la zona en la que se ubica el proyecto Parque Arví, buscando su proyección nacional e internacional.
e. Implementar un modelo de gestión social integral, que permita crear y fortalecer una cultura ciudadana en relación con la sostenibilidad de los territorios.
f. Potenciar el área del proyecto como centro de desarrollo educativo, arqueológico, ecológico, turístico, histórico y cultural.
g. Realizar, fomentar, promover, orientar y coordinar actividades relacionadas con la adopción, implementación y comercialización de servicios turísticos y ambientales.
h. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

Por lo anterior la Corporación cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el efecto, pues ya ostenta amplio conocimiento en el desarrollo en este tipo de proyectos y la experiencia en ello.

Según análisis efectuado por la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito, la experiencia de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, se justifica en el conocimiento que la entidad tiene del territorio, su experiencia en temas ambientales y paisajísticos, su larga trayectoria y cumplimiento a satisfacción de los contratos desarrollados con anterioridad, lo que facilita la ejecución del objeto del contrato interadministrativo que se pretende suscribir.

De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, entidad sin ánimo de lucro no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la Administración Pública, está sujeta a las normas de derecho privado no obstante, deberá observar principios de la función administrativa y la gestión fiscal cuando se administren recursos públicos, por lo cual sus procesos contractuales se rigen por el Manual interno de contratación donde a través de invitaciones públicas, mínima cuantía y contratación directa, lo cual representa eficiencia, eficacia y efectividad con grandes ahorros de tiempo y recursos administrativos, todo lo anterior sin detrimento de la pluralidad de oferentes, transparencia y debido proceso.

De la misma manera, y de acuerdo a la propuesta técnico-económica presentada, se cuenta por parte de entidad con un equipo de trabajo altamente calificado con el cual se desarrollará el objeto contractual y estará bajo la coordinación y responsabilidad de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000.000) IVA incluido**, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4000126137**

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS", con la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, identificada con NIT 900.154.128-1, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($ 10.000.000.000) IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000126137 con un plazo estimado de noventa (90) días calendario a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Sebastián Arboleda Alzate Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	**Carlos Alberto Lizcano** Abogado apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física **Luz Astrid Alvarez Patiño** Líder de Programa Unidad Jurídica	**Fernando Alberto Restrepo Aguirre** Subsecretario de Planeación de la Infraestructura Física Secretaría de Infraestructura Física

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia